



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
13 DE MARZO DE 2019. (02/2019)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciséis horas del día 13 de marzo de 2019, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales D. Antonio Manuel Martínez Sarrión, D^a. Isabel Bataller Anaya, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Excusa su asistencia D^a María del Mar García Martorell.

No asisten los Concejales del Grupo Popular D^a Maria Cristina Martínez García, D. Guillermo López Morales y D. Francisco Conejero Bañón.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D^a M^a Pilar Martínez Veniel para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.1.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES Nº 5/2018 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2.018 Y Nº 1/2019 DE 30 DE ENERO DE 2019.

Vistas las actas de las sesiones anteriores, de fechas 11 de diciembre de 2018 (nº 5/2018), y 30 de enero de 2.019 (nº 1/2019), se aprueban por unanimidad.

1.2.- APROBACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS (EXPTE. 72/2018).

Visto el expediente nº 72/2018, instruido para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de Centros Públicos docentes dentro del PLA EDIFICANT de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2.018 fue remitida solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre ambas Administraciones para la realización de la inversión "Reforma de aseos en el Colegio Rural Agrupado La Costereta"

Visto que mediante acuerdo Plenario de fecha 4 de junio de 2.018, este Ayuntamiento se adhirió al Pla Edificant, para la realización de las actuaciones contempladas en el Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre, con la remisión del certificado de dicho acuerdo y Memoria Valorada de las actuaciones por un importe total de 31.990,95 € que incluye las obras descritas y la Redacción del Proyecto y Dirección de obra.

Vista la propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructura Educativa para la actuación de "REFORMA DE ASEOS CRA LA COSTERETA DEL CENTRO COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA", suscrita por el Secretario Autonómico de Educación en fecha 29 de enero de 2.019.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Prestar su aprobación en todos sus términos a la propuesta de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico de Educación, por la que se propone la



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

delegación en el Ayuntamiento de Cerdà para llevar a cabo las obras descritas en la misma por el importe concedido de 31.990.95 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

1.3.- APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL A 31-12-2018 (EXPTE. 3/2017).

Emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referido 31 de diciembre de 2.018 en los términos que se resumen a continuación.

RESUMEN DE LA VALORACION DEL INVENTARIO POR EPIGRÁFE

EPIGRAFES	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	NUMERO DE BIENES
1-1	INMUEBLES URBANOS	1.998.585,63	32
1-1-3	VIAS PÚBLICAS URBANAS URBANAS	0,00	22
1-2	INMUEBLES RÚSTICOS	342.075,38	25
1-2-2	VIAS PÚBLICAS RÚSTICAS INMUEBLES RÚSTICOS	0,00	61
2	DERECHOS REALES	0,00	0,00
3	BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO	0,00	0,00
4-1	VALORES MOBILIARIOS	0,00	0,00
4-2	CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACIÓN	0,00	0,00
5	VEHÍCULOS	0,00	1
6	SEMOVIENTES	0,00	0,00
7	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN OTROS EPIGRAFES	35.288,99	683
8	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	0	0,00
		SUMA TOTAL	2.375.950,00

SEGUNDO.- Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

1.4.- PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022 (EXPTE. 20/2019).

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2.019, sobre previsión económica del Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022, que se detalla a continuación.

PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO. MODELO SIMPLIFICADO

José Luis Gijón Segrelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerdà, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación al expediente de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2020-2022 emito la siguiente propuesta:



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Ingresos/gastos	Año 2019	%TASA VARIACION 2020/2019	Año 2020	%TASA VARIACION 2021/2020	Año 2021	%TASA VARIACION 2022/2021	Año 2022
Ingresos	229.350,00	2,90	236.001,15	3,10	243.317,18	3,10	250.860,01
Corrientes	229.350,00	2,90	236.001,15	3,10	243.317,18	3,10	250.860,01
Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos	215.917,00	2,90	222.178,58	3,10	229.066,11	3,10	236.167,15
Corrientes	174.553,58	2,90	179.615,63	3,10	185.183,71	3,10	190.924,40
Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	41.363,42	2,90	42.652,95	3,10	43.882,40	3,10	45.242,75
Saldo operaciones no financieras	54.796,42		56.385,52		58.133,47		59.935,61
Ajustes cálculo de cap.o neces.Financ. Sec95	54.044,65		21.720,20		0,00		0,00
Capacidad o necesidad Financiación	108.841,07		78.105,72		58.133,47		59.935,61
Deuda viva 31/12	125.586,87	-34,03	82.851,65	-46,68	44.176,08	-81,33	8.249,48
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	125.586,87	-34,03	82.851,65	-46,68	44.176,08	-81,33	8.249,48
Ratio Deuda viva /Ingresos corrientes	0,55	-36,36	0,35	-48,57	0,18	-83,33	0,03

No existen Pasivos Contingentes.
No existen préstamos concedidos por la Corporación Local.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO.- Prestar su aprobación al Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022, modelo simplificado propuesto por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Dar traslado al Ministerio de Economía y Hacienda.

1.5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2.019, sobre aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

JOSE LUIS GIJÓN SEGRELLES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CERDÀ, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de obligaciones en el departamento de Intervención, correspondientes al ejercicio anterior pendientes de aplicar a presupuesto.

Visto el informe de Intervención de fecha 07-03-2019, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

correspondientes al ejercicio anterior, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes al ejercicio anterior que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas relacionadas en el Anexo.

ANEXO I

- I. **Relación de pagos pendientes de aplicación que deben figurar en la cta. 413 del P.G.C.P. "ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO".**

Concepto NO Presupuestario	PARTIDA PRESUPUESTARIA (TEORICA)	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
40001	165-639	INGESE ELECTRICS, S.L.U.	Factura nº 11 por 2 farolas en c/ Sant Roc	2.016,73
			TOTAL	2.016,73

La Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO.- Prestar su aprobación a la propuesta presentada en todos sus términos de la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO.- Que se tramite el oportuno expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto aprobado de 2.019.

1.6.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA 1/2019, 3/2019, 6/2019, 7/2019, 28/2019, 35/2019 Y 37/2019.

- A) Vista la Resolución nº 1/2019 de fecha 2 de enero de 2.019 sobre solicitud subvención para Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 en Instalaciones Deportivas Municipales, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 1/2019

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Valencia, con población inferior a cinco mil habitantes, destinadas a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles en instalaciones deportivas municipales 2.018.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**

Primero. Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la siguiente inversión financieramente sostenible (IFS), al amparo de la convocatoria publicada en el BOP número 240 de 14 de diciembre de 2018.

Descripción de la inversión	Grupo de programa (anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre)	Importe €
Reforma Acometida, vallado y pérgola en piscina municipal y pintado de pavimento pista deportiva.	342-639,00	55.618,31
Redacción y proyecto y dirección de obra Acometida, vallado y pérgola en piscina municipal y pintado de pavimento pista deportiva.	342-639,01	4.381,69

Segundo. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

Tercero. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la presente convocatoria fuera concedida por la Diputación de Valencia.

Cuarto. Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (*marcar lo que proceda*):”

x	SI
	NO

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- B)** Vista la Resolución nº 3/2019 de fecha 7 de enero de 2.019 sobre aprobación cambio de denominación de obra por la de “Reurbanización de parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del Polígono 1 para uso ocio, deportivo y recreativo”, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 3/2019

Vista la convocatoria que rige el SOM 2.018-2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de fecha 22 de febrero de 2.018.

Visto que con fecha 19 de junio de 2.018, por el Pleno de la Diputación de Valencia, se acordó la inclusión de esta Entidad en el Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) del bienio 2018-2019, para la ejecución de la obra “Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102, y 68 del Polígono 1, para uso ocio, deportivo y recreativo, consistentes en nivelación, pavimentación, asfaltado, instalación mobiliario y juegos infantiles” número 372 SOM 2018-2019, por un importe total de 60.000,00 €.

Visto que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de fecha 4 de julio de 2.018.



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Visto el Proyecto de la obra **“Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102, y 68 del Polígono 1, para uso ocio, deportivo y recreativo consistentes en nivelación, pavimentación, asfaltado, instalación mobiliario y juegos infantiles”** presentado por el técnico municipal D. Agustín Fernández Carrera, por importe **total** de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Visto el informe desfavorable de fecha 31 de octubre de 2018, emitido por los servicios técnicos de la Diputación de Valencia, en el cual se observan unas deficiencias técnicas a subsanar, así como la denominación del Proyecto.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el cambio de denominación de obra, por la siguiente: **“Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102, y 68 del Polígono 1, para uso ocio, deportivo y recreativo consistentes en nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación mobiliario.”.**

Segundo. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- C)** Vista la Resolución nº 6/2019 de fecha 10 de enero de 2.019 sobre aprobación certificación primera de la obra “Construcción pista de padel en pabellón municipal”, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 6/2019

Vista la certificación parcial primera de obra que presenta el Arquitecto Agustín Fernández Carrera, relativa a la obra **“CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL EN PABELLON MUNICIPAL”** PPOS2017/273, por importe de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (28.468,98 €).

En uso de las atribuciones que me confiere art.21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada, y por el importe descrito.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución a la Excm. Diputación de Valencia para su abono.”



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- D) Vista la Resolución nº 7/2019 de fecha 10 de enero de 2.019 sobre aprobación del proyecto de la obra "Renovación de alumbrado público en 11 calles del municipio", del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 7/2019"

Vista la convocatoria de ayudas que rige el IFS 2.018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126 de fecha 2 de mayo de 2.018.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2.018, por La Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, se acordó la inclusión de esta Entidad en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) del año 2018, para la ejecución de la obra "Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio" número 437 IFS 2018, por un importe total de 35.930,04 €.

Visto que el extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145 de fecha 27 de julio de 2.018.

Visto el Proyecto de la obra "**Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio**" presentado por el ingeniero técnico industrial al servicio del Ayuntamiento D. Fernando Cerda Boix, por importe **total** de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS (35.930,04 €).

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO**:

Primero. Aprobar el Proyecto de la obra "**Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio**" presentado por el ingeniero técnico industrial al servicio del Ayuntamiento D. Fernando Cerda Boix, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS (35.930,04 €).

Segundo. Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Tercero. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- E) Vista la Resolución nº 28/2019 de fecha 13 de febrero de 2.019 sobre aprobación del proyecto modificado de la obra "Renovación de alumbrado público en 11 calles del municipio", del tenor literal siguiente:



“RESOLUCIÓN Nº 28/2019

Vista la convocatoria de ayudas que rige el IFS 2.018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126 de fecha 2 de mayo de 2.018.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2.018, por La Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, se acordó la inclusión de esta Entidad en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) del año 2018, para la ejecución de la obra “Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio” número 437 IFS 2018, por un importe total de 35.930,04 €.

Visto que el extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145 de fecha 27 de julio de 2.018.

Visto el Proyecto de la obra “**Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio**” presentado por el ingeniero técnico industrial al servicio del Ayuntamiento D. Fernando Cerda Boix, por importe **total** de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS (35.930,04 €).

Visto que dicho Proyecto fue aprobado pro Resolución de la Alcaldía nº 7/2019 de fecha 10 de enero de 2.019.

Visto que con fecha 8 de febrero actual tuvo entrada informe desfavorable, por parte del Técnico de la Diputación de Valencia, en el cual se manifestaban las deficiencias a subsanar en el mismo.

Visto que con fecha 13 de febrero se ha recibido informe favorable del Técnico de la Diputación de Valencia

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el Proyecto modificado de la obra “**Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio**” presentado por el ingeniero técnico industrial al servicio del Ayuntamiento D. Fernando Cerda Boix, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS (35.930,04 €).

Segundo. Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Tercero. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- F) Vista la Resolución nº 35/2019 de fecha 27 de febrero de 2.019 sobre aprobación del nuevo proyecto de la obra “Reurbanización de parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del Polígono 1 para uso ocio, deportivo y recreativo”, del tenor literal siguiente:



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

“RESOLUCIÓN Nº 35/2019

Vista la convocatoria que rige el SOM 2.018-2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de fecha 22 de febrero de 2.018.

Visto que con fecha 19 de junio de 2.018, por el Pleno de la Diputación de Valencia, se acordó la inclusión de esta Entidad en el Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) del bienio 2018-2019, para la ejecución de la obra “Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del Polígono 1, para uso ocio, deportivo y recreativo consistente en; Nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación de mobiliario y juegos infantiles” número 372 SOM 2018-2019, por un importe total de 60.000,00 €.

Visto que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de fecha 4 de julio de 2.018.

Visto que mediante Resolución nº 21/2019 de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2.019, se solicitó el cambio de denominación obra por la de “Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del Polígono 1, para uso ocio, deportivo y recreativo consistente en; Nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación de mobiliario”.

Visto que por Decreto nº 02675 de fecha 15 de febrero de 2.019 del Vicepresidente 3º y Diputado-delegado del Área de Cooperación Municipal, se ha aceptado el cambio de obra, con la denominación anterior, habiéndose sido asignado el número 1.313 del SOM 2018-2019.

Visto el Proyecto de la nueva obra “Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del Polígono 1, para uso ocio, deportivo y recreativo consistente en; Nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación de mobiliario” presentado por el técnico municipal D. Agustín Fernández Carrera, por importe **total** de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Visto el informe favorable de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por los servicios técnicos de la Diputación de Valencia.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el proyecto Técnico presentado por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento Agustín Fernández Carrera, de la obra, **“Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del Polígono 1, para uso ocio, deportivo y recreativo consistente en; nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación de mobiliario”.**

Segundo. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- G)** Vista la Resolución nº 37/2019 de fecha 28 de febrero de 2.019 sobre aprobación certificación segunda y última de la obra “Construcción pista de padel en pabellón municipal”, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 37/2019

Vista la certificación 2ª y última de obra que presenta el Arquitecto al servicio de este Ayuntamiento Agustín Fernández Carrera, relativa a la obra “CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL EN PABELLÓN MUNICIPAL” PPOS 2017/273, por importe de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (28.468,98 €).



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar la certificación de obra mencionada, y por el importe descrito.

Segundo. Dar traslado de esta Resolución a la Excm. Diputación de Valencia para su abono.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

1.7.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (Art. 91.4 ROF)

La Corporación municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda la inclusión del punto siguiente:

1.7.1. INFORME DE MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 28 de enero de 2.019, en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2.018 (ANUAL CUARTO TRIMESTRE 2.018)

Los datos del cuarto trimestre de 2018 son los siguientes:

Pagos realizados en el periodo

Periodo Medio Pago (PMP): 20,95 días

Nº de pagos dentro del periodo legal de pago: 87

Importe total de pagos dentro del periodo legal de pago: 80.488,81 €

Nº de pagos fuera del periodo legal de pago: 5

Importe total de pagos fuera del periodo legal de pago: 2.999,73 €

Intereses de Demora

Nº de pagos en el periodo: 0

Importe total de pagos en el periodo: 0 €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo

Periodo Medio Pago pendiente (PMPP): 10,03 días

Nº de operaciones dentro del periodo legal de pago al final del periodo: 14

Importe total de pagos dentro del periodo legal de pago al final del periodo: 4.270,04 €

Nº de pagos fuera del periodo legal de pago al final del periodo: 0

Importe total de pagos fuera del periodo legal de pago al final del periodo: 0 €”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Prestar su aprobación al informe de morosidad anual en todos sus términos.

Segundo.- Dar traslado del mismo al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.



II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II.A).-ALCALDE:

IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 193/2018 A LA 45/2019

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía de la 193 de 2018 a la 45 de 2019, quedando la corporación enterada.

193	04-12-2018	Que se practique la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a consecuencia de la transmisión de la propiedad del inmueble sito en Carrer 9 d'Octubre, 16
194	04-12-2018	Aprobación liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del inmueble sito en Carrer 9 d'octubre, 16 por importe de 147,06 €
195	10-12-2018	Aprobación alta en padrón de habitantes a Silvia Badia Sanchez y Apolinar Limia Faus
196	10-12-2018	Aprobación expediente modificación de créditos 13/2018 por importe de 8.092,86 €
197	14-12-2018	Aprobación liquidación tasa cementerio por inhumación
198	18-12-2018	Aprobación padrón fiscal relativo a la liquidación de agua potable por importe de 5.748,12 € de fecha 18 de diciembre de 2018
199	18-12-2018	Concesión de ayuda de emergencia a M ^a Remedios Ibañez Maset, por importe de 200 €
200	19-12-2018	Aprobación relación de pagos 32/2018 por importe de 39.363,75 €
201	05-10-2018	Aprobación relación de pagos 33/2018 por importe de 18.699,28 €
202	31-12-2018	Aprobación relación de pagos domiciliados 34/2018 por importe de 2.805,07 €
1	02-01-2019	Solicitud ayuda económica a la Diputación de Valencia para la realización de la Inversión Financieramente Sostenible (IFS 2018), para la obra "Reforma acometida, vallado y pérgola en piscina municipal y pintado de pavimento zona deportiva" por importe de 55.618,31 € y "Redacción de proyecto y dirección de obra reforma acometida, vallado y pérgola en piscina municipal y pintado de pavimento pista deportiva" por importe de 4.381,69 €
2	07-01-2019	Aprobación alta en padrón de habitantes a Victor Manuel Revert Revert y Maria Esperanza Ubeda Ramirez
3	07-01-2019	Aprobación cambio denominación de obra, por la siguiente " Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del Polígono 1, para uso ocio, deportivo y recreativo consistentes en nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación mobiliario"
4	07-01-2019	Dejar sin efectos la resolución 172/2018 y aprobar Proyecto Técnico obra "Reforma del jardín Josep Segrelles consistente en; plantación setos, rehabilitación pérgola, pavimentación paseo peatonal" por importe de 13.000 € incluido en SOM 2018-2019 Nº 1215
5	10-01-2019	Aprobación de padrones fiscales relativos a la Tasa por alcantarillado por importe de 1.811,20 € , Tasa de recogida de residuos sólidos del primer semestre de 2019 por importe de 4.931,05 € y Tasa de vados por importe de 707,30 €
6	10-01-2019	Aprobación certificación parcial primera obra "Construcción pista de padel en pabellón municipal" PPOS2017/273 por importe de 28.468,98



AJUNTAMENT
DE
CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

		€
7	10-01-2019	Aprobación Proyecto de la obra "Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio" por importe de 35.930,04 € incluida en IFS2018/437
8	11-01-2019	Adjudicación Contratación con Agustín Fernández Carrera para Redacción de Proyecto y dirección de obra "Asfaltado Plaça Llaurador y C/ Sant Roc"
9	11-01-2019	Adjudicación Contratación con Agustín Fernández Carrera para Redacción de Proyecto y dirección de obra "Reforma fachada Ayuntamiento"
10	14-01-2019	Adjudicación Contratación con Fernando Cerdá Boix para Redacción de Proyecto y dirección de obra "Renovación alumbrado público de 11 calles del municipio"
11	14-01-2019	Aprobación Proyecto de la obra "Asfaltado Plaça Llaurador y C/ San Roc" por importe de 16.514,89 € incluido en PCV 2018-2019
12	14-01-2019	Aprobación facturas proformas presentadas por Agustín Fernández Carrera de los Honorarios de Redacción de proyecto y dirección de obra "Asfaltado Plaza Llaurador y C/ Sant Roc" por importe de 895,13 € y 433 €
13	14-01-2019	Aprobación relación de pagos 1/2019 por importe de 33.123,35 €
14	21-01-2019	Aprobación Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por importe de 19.919,60 €
15	28-01-2019	Convocar sesión extraordinaria urgente de Ayuntamiento Pleno para el día 30 de enero de 2019, a las 17.00 horas, en la Casa Consistorial
16	29-01-2019	Aprobación alta en padrón de habitantes a Cándida López López y María Aracel Mejía Ramos
17	29-01-2019	Aprobación relación de pagos 2/2019 por importe de 4.809,93 €
18	30-01-2019	Concesión reserva de aparcamiento inmueble sito en C/ Camí Reial 7 (área de enfrente) a Josefa Espinola Vera
19	31-01-2019	Aprobación relación de pagos domiciliados 3/2019 por importe de 6.090,69 €
20	04-02-2019	Autorización al funcionario de este Ayuntamiento, para el desempeño del puesto de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad Costera de Ranes, con carácter accidental, para finalización expediente disolución durante el plazo de 3 meses
21	04-02-2019	Aprobación cambio denominación de obra por la siguiente "Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del Polígono 1, para uso ocio, deportivo y recreativo consistente en; nivelación pavimentación, asfaltado e instalación de mobiliario" por importe de 60.000 € incluida en SOM 2018-2019
22	04-02-2019	Aprobación relación de pagos 4/2019 por importe de 4.489,86 €
23	05-02-2019	Que se practique la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a consecuencia de la transmisión de la propiedad del inmueble sito en Carrer Cami Reial de Madrid 1 planta baja y Cami Reial de Madrid, 1 planta primera
24	07-02-2019	Aprobación liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana inmueble Cami Reial de Madrid 1 planta baja por importe de 1.169,52 € e inmueble Cami Reial de Madrid 1 planta primera por importe de 1.169,52 €
25	11-02-2019	Baja de oficio en el Padrón por inscripción indebida a varios vecinos del municipio
26	13-02-2019	Aprobación expediente de modificación de créditos 1/2019 por incorporación de remanentes de crédito
27	13-02-2019	Solicitud de informe por la Intervención de la liquidación del presupuesto del 2018



AJUNTAMENT
DE
CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

28	13-02-2019	Aprobación de Proyecto Técnico modificado de la obra "Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio", presentado por Fernando Cerdà Boix por importe de 35.930,04 €
29	18-02-2019	Aprobación alta en Padrón de habitantes a Joan Carles Chafer Antoli
30	20-02-2019	Requerimiento de subsanación de documentos a la solicitante
31	21-02-2019	Aprobación Adjudicación contrato menor de la obra "Reforma jardín colindante al llavador, consistente en colocación de arbolado, juegos infantiles, mobiliario y nivelación mediante grava compactada" a HEDRA Enginyeria Agrícola, jardineria i paissatgisme, S.L. por importe de 20.000 €
32	21-02-2019	Aprobación Adjudicación contrato menor de la obra " Reforma jardín Josep Segrelles consistente en; plantación setos, rehabilitación pérgola, pavimentación paseo peatonal" a HEDRA Enginyeria Agrícola, jardineria i paissatgisme, S.L. por importe de 13.000 €
33	22-02-2019	Que se practique la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a consecuencia de la transmisión de la propiedad del inmueble sito en Carrer Josep Segrelles 8 Ptas. A, E y D
34	25-02-2019	Aprobación liquidación del presupuesto del año 2018
35	27-02-2019	Aprobación Proyecto Técnico presentado por Agustín Fernández Carrera de la obra "Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del Polígono 1, para uso ocio, deportivo y recreativo consistente en; nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación de mobiliario" por importe de 60.000 €
36	28-02-2019	Aprobación relación de pagos 5/2019 por importe de 11.687,68 €
37	28-02-2019	Aprobación certificación 2ª y última que presenta Agustín Fernández Carrera obra "Construcción pista de padel en pabellón municipal" PPOS 2017/273 por importe de 28.468,98 €
38	28-02-2019	Aprobación relación de pagos domiciliados 6/2019 por importe de 4.190,99 €
39	04-03-2019	Aprobación liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana inmueble Josep Segrelles 8A por importe de 277,33 €
40	04-03-2019	Aprobación liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana inmueble Josep Segrelles 8D por importe de 118,57 €
41	04-03-2019	Aprobación liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana inmueble Josep Segrelles 8E por importe de 118,57 €
42	06-03-2019	Comunicación a la JEZ del emplazamiento para colocación de carteles
43	06-03-2019	Comunicación a la JEZ del emplazamiento para actos campaña electoral
44	07-03-2019	Aprobación modificación de créditos 2/2019 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito
45	07-03-2019	Convocatoria pleno sesión ordinaria para el día 13 de marzo de 2019 a las 16.00 horas en la Casa Consistorial

IIA).2.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN (art. 215 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales).

Se da cuenta al Pleno del informe emitido por Secretaria-Intervención en fecha 5 de diciembre de 2.018 que transcribe:



“INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA GESTION PRESUPUESTARIA.

M^a Pilar Martínez Veniel, Secretaria-Interventora, en funciones en el Ayuntamiento de Cerdà, en cumplimiento del artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales emite el siguiente informe:

No constan reparos en las relaciones de pagos números 32/2018, 33/2018, 34/2018, 1/2019, 2/2019, 3/2019 y 4/2019.”

La Corporación municipal queda enterada.

IIA).3.-INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO CUARTO TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 28 de enero de 2.019, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE 2.018.

Los datos del cuarto trimestre de 2018 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 6,29
Importe de pagos realizados: 82.492,94 €
Ratio de operaciones pendientes: 8,38
Importe de pagos pendientes: 4.270,04 €
Período medio de pago: 6,39 días

Período medio de pago global: 6,39
Importe de pagos realizados: 82.492,94 €
Importe de pagos pendientes: 4.270,04 €
Período medio de pago: 6,39 días”

La Corporación queda enterada.

IIA).4.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE CUARTO TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 8 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

“MARIA PILAR MARTINEZ VENIEL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el 4º trimestre de 2018 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà

El 8 de febrero de 2019, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2018.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;
“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

1º.- Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del Plan de Ajuste

Ingresos.

Gastos.

Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.

Avance.

2º.- Información adicional trimestral: Pasivos financieros y comerciales

Avales recibidos.

Operaciones o líneas de crédito contratadas.

Contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Deuda comercial.

Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Finalización del Plan de Ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012”, plataforma que estará disponible hasta el **31 de enero de 2.019**.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente:

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

1º.- Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del Plan de Ajuste.

1. Ingresos.
2. Gastos.
3. Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.
4. Avance.

2º.- Información adicional trimestral: Pasivos financieros y comerciales.

5. Avales recibidos.
6. Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.



7. Deuda comercial.
8. Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 31 de diciembre de 2018 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(Importes en miles de €)

Ingresos totales: 760,62

Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial: 16,66

Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica: 743,96

*(**) Debería realizarse a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste.*

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

En miles de euros.

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 31 de diciembre de 2018 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

En miles de euros.

Gastos Totales (1): 445,32

Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2): -43,18

Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica (3)=(1)-(2): 488,50

Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al final de cada trimestre: 55,45

Periodo medio de pago a proveedores (en días): 6,39



Gasto corriente financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales): 18,38

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

3. Magnitudes financieras y presupuestarias.

	Dato del plan de ajuste	Ejercicio 2018	Desviación de la estimación anual/plan de ajuste.
Ahorro bruto	58,00	67,49	16,36
Ahorro neto	-4,54	16,10	-454,62
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería	0,00	34,48	0,00
Saldo de operaciones no financieras.	36,30	354,58	876,80
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	0,00	54,39	0,00
Capacidad o necesidad de financiación.	36,30	408,97	1.026,63

4. Remanente (anual – avance).

Cantidades en miles de euros	Dato del plan de ajuste	Avance	Desviación (%)
Remanente de tesorería gastos generales	25,00	35,76	-43,04
Exceso de financiación afectada	0,00	151,16	0,00
Saldos de dudoso cobro	0,05	23,08	46.060,00

5.- Avales recibidos del Sector público.

No se ha recibido ningún aval.

6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 31/12/2018.

Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento del Ejercicio 2018.

Cantidades en miles de euros	Dato del plan	Deuda viva	Desviación de la
-------------------------------------	----------------------	-------------------	-------------------------



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

	de ajuste	a 31/12/2018	estimación anual/Plan de ajuste
Deuda viva	217,19	180,52	-16,88
A largo plazo	217,19	180,52	-16,88
Operación de endeudamiento FFPP	205,93	164,32	-20,20
Resto de operaciones de endeudamiento a largo plazo	11,26	16,20	43,87
Anualidades. Operaciones de endeudamiento a largo plazo.	77,47	75,51	-2,53
Cuota de amortización del principal.	62,53	51,39	-17,82
Operación endeudamiento FFPP.	58,83	35,39	-39,84
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo.	3,70	16,00	332,43
Cuota total de intereses	14,94	24,12	61,45
Operación endeudamiento FFPP	14,56	24,10	-62,52
Resto de operaciones a largo plazo	0,38	0,02	-94,73

7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

OR Pendiente de pago	Año 2018 4º Trimestre	Año 2017	Año 2016	TOTAL
Capítulo 2	17,12	0,00	0,00	17,12
Capítulo 6	2,01	0,00	0,00	2,01
TOTAL	19,13	0,00	0,00	19,13

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de enero de 2019.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerda, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.”



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

La corporación queda enterada.

IIA).5.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 18 de octubre de 2.018 que a continuación se transcribe:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN
Ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2018**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaria-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2018, **en tiempo y forma, el día 31 de enero de 2019**. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/207, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el tercer trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

F.1.1.9 Calendario y presupuesto de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2018, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Cerdà.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

Se estima que la Corporación cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se estima que la Corporación cumplirá con el objetivo de regla de gasto.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del cuarto trimestre de 2018 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto."

La Corporación queda enterada.

IIA).6.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.018. (EXPTE. 1/2019)

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 34/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, aprobatoria de la Liquidación del Presupuesto 2018 en los siguientes términos:

"RESOLUCION Nº 34/2019

Visto que se ha procedido al cierre y liquidación del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2018, confeccionándose los correspondientes estados demostrativos, de los cuales se desprenden los datos sobre la situación económico-financiera y presupuestaria de este Ayuntamiento a dicha fecha.



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Por todo lo cual, y visto el informe de intervención; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 191 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.,

En uso de las atribuciones que me confiere art.21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del año 2018 que ofrece el siguiente resultado

Resultado Presupuestario del ejercicio

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS		
a. Operaciones corrientes	312.280,02	258.294,35		53.985,67
b. operaciones de capital	273.740,195	147.756,25		125.983,94
1. Total operaciones no financieras (a+b)	586.020,21	406.050,60		179.969,61
c). Activos financieros				
d). Pasivos financieros		39.284,86		-39.284,86
2.Total operaciones financieras(c+d)		39.284,86		-39.284,86
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	586.020,21	445.335,46		140.684,75
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			18.338,33	
4. Desviaciones negativas del ejercicio			15.535,82	
5. Desviaciones positivas del ejercicio			151.650,26	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			-117.776,11	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				22.908,64

Estado de Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		114.314,35		3.797,02
2. Derechos pendientes de cobro		138.378,05		213.106,44
+ del Presupuesto corriente	72.675,25		60.303,15	
+ del Presupuestos cerrados	63.085,29		50.437,32	
+ de Operaciones no presupuestarias	2.617,51		1.093,52	
3. Obligaciones pendientes de pago		44.209,52		149.367,25
+ del Presupuesto corriente	18.232,04		12.404,93	
+ del Presupuestos cerrados	20.470,09		78.86	
+ de Operaciones no presupuestarias	5.507,39		78.973,46	
4.Partidas pendientes de aplicación		2.016,73		5.145,75
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00			
+pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.016,73		6.589,35	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		210.499,616		72.681,96
II. Saldos de dudoso cobro		23.083,95		29.507,94



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

III. Exceso de financiación afectada	151.650,26	16.539,06
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	35.765,40	26.634,96

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y la Consellería de Justicia y Administración Pública.”

La Corporación queda enterada.

IIA).7.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2018. (EXPTE. 1/2019)

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 7 de marzo de 2.019, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2018.

MARIA PILAR MARTINEZ VENIEL, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Valencia, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2018, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Artículo 135 de la CE
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea, que regula el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).

- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea, que modifica el Reglamento 2223/1996
- Reglamento nº 1500/2000, del Consejo de la Unión Europea, sobre cómputo de gastos e ingresos de las administraciones públicas.

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El artículo 3 recoge el principio de estabilidad presupuestaria, en los siguientes términos “1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*”

De este precepto podemos destacar como novedad, en relación con la anterior normativa, que en 2001 se definió la estabilidad presupuestaria como equilibrio o superávit nominal anual, en 2006 pasó a ser equilibrio o superávit nominal a lo largo del ciclo económico y, ahora, equilibrio estructural.

El principio de sostenibilidad financiera (art 4) entendido como “*la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.*”

Este principio novedoso viene a imponer un freno al volumen de deuda pública que, en condiciones normales, no podrá superar el 60% del PIB, que implica la capacidad de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme lo establecido en la normativa española y europea.

El principio de plurianualidad viene definido en el artículo 5 de la Ley 2/2012: “*La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.*”

El principio de transparencia, configurado en el artículo 6 de la misma norma “*La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y*



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. 3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.”

Este precepto encuentra su reflejo en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Mediante este precepto, se amplía las obligaciones de elaboración, difusión, coordinación e integridad de la información contable, presupuestaria y financiera de todas las Administraciones Públicas y de sus entidades dependientes. También se refuerza el papel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la propia LOEPSF y de la normativa europea.

El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, regulado en el artículo 7 de la norma, que dispone “1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Este principio implica el desarrollo de políticas que traten de orientar la gestión de los servicios públicos hacia objetivos de eficacia, eficiencia, economía y calidad. Asimismo, disposiciones, actos administrativos, contratos, convenios y otras actuaciones públicas que afecten a gastos o ingresos presentes o futuros, deberán siempre ser valorados en términos de sus repercusiones y efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Uno de los principios ya recogidos en el espíritu de la anterior normativa, y regulado expresamente en la Ley 2/2012 es el relativo a la responsabilidad, desprendiéndose del artículo 8 lo siguiente: “1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada. 2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el [artículo 2.2 de esta Ley](#) vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos. Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.”

Este precepto puede orientarse en dos vertientes: la repetición interna de las sanciones europeas a España por déficit excesivo –la cual requiere de un desarrollo reglamentario- y, de otra parte, la cláusula explícita de prohibición de “rescates” financieros entre Administraciones Públicas, con el objetivo de frenar el riesgo moral por percepción de una restricción presupuestaria blanda.

El último principio es el de lealtad institucional (art 9), que implica: “Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- a. *Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.*
- b. *Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.*
- c. *Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.*
- d. *Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.*
- e. *Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias."*

Resaltar de este principio la novedad respecto a la valoración que deberá realizar cada AAPP de sus actividades, en relación con el impacto que puedan provocar en otras Administraciones Públicas.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2018, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2019-2021 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

A. Entidad Local: Ayuntamiento de CERDÀ

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

OR 2017

CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	87.138,75
G2- Gastos en bienes y servicios	176.521,99
G3- Gastos financieros	21.887,23
G4- Transferencias corrientes	9.185,87
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	253.745,14
G7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	548.478,98

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	90.153,60
I2- Impuestos indirectos	646,48
I3- Tasas y otros ingresos	43.722,06
I4- Transferencias corrientes	142.575,98
I5- Ingresos patrimoniales	0,78
I6- Enaj. de invers. reales	20.000,00
I7- Transferencias de capital	250.018,95
RECURSOS (CAP. 1-7)	547.117,85

EMPLEOS (CAP. 1-7)	548.478,98
RECURSOS (CAP 1-7)	547.117,85
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.361,13



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar (*los más comunes*)

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrados de cada capítulo.

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación			
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total recaudación	e) Ajuste
1	108.328,58	87.320,69	17.179,68	102.668,09	-5.660,00
2	8.424,02	8.424,02	0,00	8.424,02	0,00
3	62.534,23	49.481,19	11.851,86	61.319,30	-1.215,00
TOTAL AJUSTES					-6.875,00

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2018.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, 2013 y 2015 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Devolució liquidació PIE 2008 en 2018	801,72
Devolució liquidació PIE 2009 en 2018	2.340,48
Devolució liquidació PIE 2013 en 2018	827,16
TOTAL PIE	3.969,36

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

La CONSULTA Nº 4/2000, de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio. La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionantes, para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa, por simplificar, comparar el total de sus obligaciones reconocidas a favor de la entidad, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Como regla general, en el Ayuntamiento de Cerdà se contabiliza el derecho reconocido una vez se ha comprobado previamente que se ha justificado la subvención, y que en ese momento se adeuda por la Administración pagadora a la propia Entidad Local.

No obstante, por el Ayuntamiento deberá verificarse este extremo anualmente, mediante escrito dirigido a cada una de las Administraciones, a efectos de casar la contabilidad de la Entidad Local con lo que efectivamente adeuda el ente pagador.

AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.



Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

B) GASTOS

Ajustes a realizar (los más comunes)

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

En caso del Ayuntamiento de CERDÀ no existe leasing, por lo que no deberá hacerse este ajuste.



C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio. Por lo tanto, **se produciría un ajuste negativo**, que supone disminución de la capacidad de financiación, por el saldo final mayor que el inicial en la cuenta 413. Se **produciría un ajuste positivo**, que supone un aumento de la capacidad de financiación, por el menor saldo final respecto al inicial.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 413 asciende a **2.016,73 euros** (apartado V informe cierre) según consta en el informe de Secretaría-Intervención sobre datos derivados de la situación económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento para efectuar el cierre de la contabilidad del ejercicio 2018 de fecha 1 de febrero, así como de la cuenta 413 a **53.440,01 euros** (apartado VI del informe cierre), como mayor gasto del ejercicio, según consta en el citado informe.

De esta forma, **cuando el saldo de la cuenta a uno de enero del ejercicio sea inferior que el saldo que arroja la cuenta a 31 de diciembre, se producirá un ajuste negativo, ya que supone un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, produciendo un aumento del déficit.**

Si el saldo de la cuenta a 31 de diciembre es inferior que el saldo de la cuenta a uno de enero, el ajuste es positivo, interpretándose como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit.

- a) Saldo al 31-12-2017 = 110.389,25
- b) Saldo al 31-12-2018 = 55.456,74
- c) (-a+b)= -54.932,51

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (**406.598,17€**)



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	760.622,42
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	406.050,70
c) TOTAL (a - b)	354.571,72
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-5.660,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.215,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	801,72
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	2.340,48
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	827,16
7) Ajuste por liquidación PIE-2015	0,00
8) Ajuste por devengo de intereses	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-54.932,51
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2018	-52.026,45
e) Capacidad/Necesidad de Financiación e=c-d	406.598,17

A) AJUSTES EN GASTOS	-54.932,51
GASTOS AJUSTADOS	351.118,19
B) AJUSTES EN INGRESOS	-2.941,64
INGRESOS AJUSTADOS	757.680,78
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	406.562,59

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE CERDÀ SI cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria aplicable a la liquidación del ejercicio 2018.

2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 20 de julio de 2018, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,3%, 2,2% y 2,1% del PIB) para el periodo 2019-2021, la regla de gasto para los presupuestos del **2018, 2019, 2020 y 2021 esto es, 2,4%, 2,7%, 2,9% 3,1% respectivamente.**

En virtud de la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2018.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2018, se estableció en el 2,4%.

Durante 2018 ha ido evolucionando el sistema de cálculo de este parámetro. Cuando se aprobó el Presupuesto se consideraron como referencia, para determinar el límite de regla de gasto, los datos de las previsiones iniciales del presupuesto de 2018, después la IGAE estableció que se debían considerar los datos de liquidación de 2018, y sobre estos es como se calcula en este informe, al igual que se ha venido haciendo en los informes trimestrales.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

1.- LÍMITE REGLA GASTO –LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017

CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.
G1- Gastos de personal	87.138,75
G2- Gastos en bienes y servicios	176.521,99
G3- Gastos financieros	21.887,23
G4- Transferencias corrientes	9.185,87
G5- Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	253.745,14



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

G7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	548.478,98
CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
I1- Impuestos directos	90.153,60
I2- Impuestos indirectos	646,48
I3- Tasas y otros ingresos	43.722,06
I4- Transferencias corrientes	142.575,98
I5- Ingresos patrimoniales	0,78
I6- Enaj. de invers. Reales	20.000,00
I7- Transferencias de capital	250.018,95
RECURSOS (CAP. 1-7)	547.117,85

Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2017	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	60.072,35
(+/-) Otros	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
TOTAL AJUSTES	60.072,35

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2017	
De la Unión Europea	0,00
Del Estado	0,00
De la Comunidad Autónoma	29.951,93
De la Diputación	176.636,96
Otras Administraciones	726,00
TOTAL gasto financiado:	207.314,89

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2017	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	526.591,75
2. Ajustes SEC (2017)	-60.072,35
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	466.519,40
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	207.314,89



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

6. Total Gasto computable del ejercicio	259.204,51
7. Incrementos de recaudación (2017) (+)	0,00
8. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 6+7-8	259.204,51
11. Tasa de variación del gasto computable (6 x 2,1%)	5.443,29
12. Límite de la Regla de Gasto 2017=10+11	264.647,80

2.- GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2018 OR

CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	77.942,50
G2- Gastos en bienes y servicios	170.169,12
G3- Gastos financieros	2.920,71
G4- Transferencias corrientes	7.262,12
G5-Contingencias	0.00
G6- Inversiones reales	147.756,25
G7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	406.050,70

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	108.328,58
I2- Impuestos indirectos	8.424,02
I3- Tasas y otros ingresos	62.534,23
I4-Transferencias corrientes	145.632,91
I5- Ingresos patrimoniales	860,28
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	434.842,40
RECURSOS (CAP. 1-7)	760.622,42

Ajustes de contabilidad nacional considerando la estimación de liquidación 2018	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-54.932,51
(+/-) Gasto pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
TOTAL AJUSTES	-54.932,51



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

En este sentido, el ajuste aplicable de la cuenta 413 en términos SEC, para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es un ajuste positivo, ya que debe interpretarse como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit. Considerando lo expuesto, en términos de regla de gasto debe tener carácter negativo, ya que se interpreta como un menor gasto no financiero.

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2018	
De la Unión Europea	0,00
Del Estado	0,00
De la Comunidad Autónoma	37.966,73
De la Diputación	160.297,47
Otras Administraciones (Federación)	0,00
TOTAL gasto financiado:	198.264,20

OR OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Gasto computable liquidación 2018	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	406.050,70
2. Ajustes SEC (2018)	-54.932,51
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	351.118,19
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	198.264,20
6. Total Gasto computable Liquidación 2018 sin IFS	152.853,99
7. Inversiones financieramente sostenibles (ejercicios 2016 y 2017) con cargo a R.T. afectado	0,00
8. Gasto computable 2018 (6-7)	152.853,99

264.647,80 Límite Regla de Gasto – 152.853,99 Gasto Computable
Diferencia = 111.793,81

Considerando lo expuesto, la Corporación CUMPLE con el objetivo de la regla del gasto, ya que NO supera el límite de gasto computable.

9. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO.

La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2018 **si cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio** o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y **cumple la regla de gasto.**



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

El artículo 12 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone que *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, estimada para la liquidación del ejercicio 2018 en un 2,4 %.*

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto de 2018 SI se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y se ajusta a la regla de gasto.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación de la liquidación establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

Caso de aprobarse la liquidación del Presupuesto de la Entidad con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (art. 21 LOEPSF según redacción que se prevé en el Proyecto de Ley Orgánica de control de deuda comercial que modifica el texto de la LOEPSF) con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Aprobación y publicación (artículo 23.4 de la LOEP) (artículos 21, 22, 24 y 26 del REGLAMENTO):

El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma.

El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Responsabilidades por incumplimiento (Art. 25 LOEPSF):

Cuando se incumpla la estabilidad presupuestaria, la falta de presentación del plan al pleno, la falta de aprobación del plan, o el incumplimiento del mismo, el ayuntamiento responsable deberá:

- *Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.*
- *Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal (equivalente a un 2,8% de los ingresos no financieros de la entidad local). El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.*



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

La persistencia en los incumplimientos por parte de alguna entidad local, podrá conllevar, como ya se ha señalado, la disolución de los órganos de la Corporación.

El Ahorro neto calculado conforme establece el artº 53 del TRLHL es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Derechos reconocidos netos(Cap del 1 al 5)	325.780,00
Obligaciones corrientes reconocidas (1) (Cap 1,2 y 4) -	255.374,00
Obligaciones reconocidas financiadas con R.T.G.G. +	18.388,00
AHORRO BRUTO	88.794,00
Anualidad teórica de amortización	43.441,00
AHORRO NETO	45.353,00

- (1) Las obligaciones corrientes reconocidas a efectos del cálculo del Ahorro corresponden a los Capítulos de Gastos I, II i IV. (Art. 53 TRLHL).
 (2) Las anualidades teóricas de amortización se han calculado aplicando a los préstamos las condiciones vigentes a la fecha de 31-12-2018.

<u>Anualidades teóricas de amortización</u>	
- Préstamo B.B.V.A.	3.289,00
- Préstamo POPULAR– RDL 4/2012.....	40.152,00
<u>Suma anualidades teóricas de amortización.....</u>	43.441,00

- (3) Se ha efectuado redondeo en todas las magnitudes económicas.

NIVEL DE DEUDA

El volumen de deuda viva a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

NIVEL DE DEUDA VIVA	Importe
1) (+) Derechos reconocidos netos 2018 (<i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i>)	325.780,00
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	0,00
4) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5+6)	325.780,00
5) Deuda viva a 31.12.2018	175.294,00
6) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2018	0,00
7) Porcentaje carga viva (5+6 / 4)	53,81%

Nota: Se ha efectuado redondeo en todas las magnitudes económicas.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y supera el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% para el ejercicio 2018 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2019.”

La corporación queda enterada.

II.B).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)**